**ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA FEDERAL**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **FECHA DEL ACUERDO:** | **25/09/2013** | **FECHA DE PUBLICACIÓN EN D.O.F.:** | **22/11/2013** |

**Última reforma publicada D.O.F 28/10/2022**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE EXPIDE EL SIMILAR QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO; Y REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE OTROS ACUERDOS GENERALES.

**Artículo 20.** Son atribuciones de los Consejeros:

1. Integrar el Pleno y al menos una de las Comisiones permanentes del Consejo, así como las Comisiones transitorias y los comités, conforme lo determine el Pleno;
2. Velar por el orden y la disciplina dentro y fuera de sus ponencias;
3. Velar por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia e imparcialidad de sus miembros;
4. Integrar la Comisión de Receso cuando así lo determine el Pleno;
5. Despachar la correspondencia de sus oficinas;

**REFORMADA POR ACUERDO GENERAL S/N, PUBLICADO EN EL D.O.F., EL 21/04/2014.**

**REFORMADA POR ACUERDO GENERAL S/N, PUBLICADO EN EL D.O.F., EL 18/02/2015.**

**REFORMADA POR ACUERDO GENERAL S/N, PUBLICADO EN EL D.O.F., EL 08/03/2019.**

1. Enviar a la Secretaría General las peticiones y promociones que los particulares presenten relacionadas con acciones de carácter jurisdiccional;
2. Cumplir con aquellas comisiones que le encomiende el Pleno;
3. Integrar la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en términos del artículo 205 de la Ley;
4. Dar cuenta al Pleno con las medidas urgentes tomadas durante la Comisión de Receso;
5. Dar cuenta al Pleno con los asuntos trascendentes;
6. Convocar a sesión extraordinaria del Pleno cuando la trascendencia del caso lo amerite;
7. Solicitar, para el adecuado desempeño de sus funciones, la cooperación de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas;
8. Presentar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos de responsabilidad y de ratificación de los servidores públicos que les corresponda conforme al turno;
9. Presidir cualquiera de las Comisiones permanentes, del Consejo, y participar, en términos de las disposiciones aplicables, en la designación del Presidente de cada una de las Comisiones y comités que integren;
10. Colaborar en caso necesario, en cualquier actividad que guarde relación directa con el propio Consejo;
11. Asistir a las sesiones a las que sea convocado, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o bien, porque le haya sido encomendada alguna comisión;
12. Nombrar y remover al personal adscrito a su ponencia, con excepción del nombramiento de los secretarios técnicos que las integren;
13. Otorgar licencias con o sin goce de sueldo, hasta por treinta días, a los servidores públicos adscritos a sus ponencias;
14. Someter a consideración del Pleno el proyecto de resolución por el que se dé cumplimiento a las resoluciones pronunciadas en los recursos de revisión administrativa en el plazo que fija el artículo 128 de la Ley;

**REFORMADA POR ACUERDO GENERAL S/N, PUBLICADO EN EL D.O.F., EL 21/04/2014.**

**REFORMADA POR ACUERDO GENERAL S/N, PUBLICADO EN EL D.O.F., EL 18/02/2015.**

1. Someter al Pleno, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, iniciativas de acuerdos generales, reglamentos, manuales internos u otras disposiciones de acatamiento obligatorio, así como las propuestas para la reforma, modificación o derogación de ellos;
2. Ordenar que les sea entregada cualquier información elaborada, recopilada, resguardada o investigada por cualquiera de las áreas administrativas;

**DEROGADA POR ACUERDO GENERAL S/N, PUBLICADO EN EL D.O.F., EL 01/09/2020.**

1. **Derogada;**

**REFORMADA POR ACUERDO GENERAL S/N, PUBLICADO EN EL D.O.F., EL 18/05/2016.**

1. Auxiliar al Presidente en el ejercicio de las atribuciones que le corresponden en materia de derechos humanos, igualdad de género y asuntos internacionales; y
2. Las demás que establezcan la Ley, este Acuerdo y los acuerdos plenarios.